

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A INTERVENIR URGENTEMENTE Y DETENER EL DETERIORO DE LOS HUMEDALES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, A CAUSA DE ACTIVIDADES HUMANAS.

El que suscribe, Senador **LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en los artículos 8, numeral 1, fracciones II y VII, 87, numeral 1, 276 y 277 del Reglamento del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo, por el que se **exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua para que intervengan urgentemente y detengan el deterioro de los humedales del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a causa de actividades humanas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Fracción XXX del Artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales los Humedales se definen como “Las zonas de transición entre los sistemas acuáticos y terrestres que constituyen áreas de inundación temporal o permanente, sujetas o no a la influencia de mareas, como pantanos, ciénagas y marismas, cuyos límites los constituyen el tipo de vegetación hidrófila de presencia permanente o estacional; las áreas en donde el suelo es predominantemente hídrico; y las áreas lacustres o de suelos permanentemente húmedos por la descarga natural de acuíferos;”

Desde luego, por sus características, son parte fundamental para el equilibrio ecológico, la preservación de diversas especies y el abasto de agua para uso humano.

El estado de Chiapas por sus características geográficas, cuenta con valiosos humedales que, desde luego, resulta imperativo preservar para garantizar la sustentabilidad del ambiente y el patrimonio natural de nuestra entidad federativa.

Por desgracia, de acuerdo con reportes y quejas de algunos vecinos, en fechas recientes ha ocurrido la quema intencional de más de tres hectáreas de humedales en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Asimismo, vecinos nos dan cuenta de que de manera clandestina continúan trabajos de extracción de material pétreo que de acuerdo con reportes periodísticos, la Secretaría de Medio Ambiente, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales de la Procuraduría del estado, habían ya clausurado desde 2011 y 2012.

De modo que a causa de la quema intencional, los trabajos de extracción pétreo que operan de forma ilegal y del relleno artificial de los humedales para diversos propósitos como la expansión de las áreas urbanas de San Cristóbal de las Casas, la recarga de los humedales se ha visto seriamente afectada. Sin ellos se perderá la capacidad de captación de agua y por ende se intensificará la crisis de acceso al agua en ese municipio, además de los perniciosos impactos ambientales que serían incalculables.

Las canteras de grava, arena y piedra tienen como consecuencia –según un estudio al respecto, elaborado por El Colegio de la Frontera Sur [*]-, que: Modifican drásticamente el relieve de los terrenos, eliminan la cubierta vegetal y el suelo fértil exponiendo la roca madre a la intemperie y la erosión, dificultan la retención e infiltración del agua al subsuelo, exponen la roca, los materiales pétreos son arrastrados por el viento y el agua y se depositan en los cursos de agua y especialmente en los humedales donde el agua fluye más lento. Asimismo, aumenta la

cantidad de sólidos arrastrados y disueltos. Esto disminuye su capacidad de retención de agua y afecta a la flora, la fauna y los servicios.

En razón de lo anterior, y de que la Profepa tiene entre sus atribuciones legales la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales; salvaguardar los intereses de la población en materia ambiental procurando el cumplimiento de la legislación ambiental y sancionar a las personas físicas y morales que violen dichos preceptos legales, etc., y de que la Fracción IV del Artículo 86 Bis de la referida Ley de Aguas Nacionales establece que la Comisión Nacional del Agua para la preservación de los humedales que se vean afectados por los regímenes de flujo de aguas nacionales, tendrá la atribución de “Promover y, en su caso, realizar las acciones y medidas necesarias para rehabilitar o restaurar los humedales, así como para fijar un entorno natural o perímetro de protección de la zona húmeda, a efecto de preservar sus condiciones hidrológicas y el ecosistema”.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, el presente:

Único.- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua para que intervengan urgentemente, a fin de revisar las actuales condiciones de los humedales del municipio de San Cristóbal de las Casas, verifiquen el cumplimiento de las Normas respectivas y en su caso, apliquen las acciones correctivas y/o sanciones que correspondan para garantizar su preservación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión al día 14 de abril de 2016.

SENADOR LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO

[*] Chediack, S., Soria, M., González, G.A., Mondragón, R., Valencia, E., Ramírez, N., et al. 2015. Los humedales Valle de Jovel la fuente de agua para la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, su conservación es impostergable. ECOSUR. 11 p., 2015